



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-006-2018-00232-00
<b>Demandante</b>	MARIELA INÉS GARCÍA RAMÍREZ
<b>Demandado</b>	ROSALBA FRANCO GARCÍA
<b>Asunto</b>	Reprograma fecha de remate, pone en conocimiento cuentas secuestre
<b>AI. No.</b>	434V (452)

En virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública previamente señalada, motivo por el cual se procede a señalar como nueva fecha para el efecto el día **25 de febrero del año 2021 a partir de la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble que a continuación se describe:

**Inmueble ubicado en la Calle 20 B SUR 37ª-100 EDIFICIO SAN MATEO P.H. 5 PISO APTO 501, con M.I. 001-773369 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, avaluado en la suma de \$551.729.715.00.**

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Finalmente, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales, rendido por la auxiliar de la justicia (secuestre) señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 51 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**

1

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387cf87d3ecbe299c7732e9c2470a74484de943bbe98dc71f548059c1bddc1e**

Documento generado en 10/09/2020 07:22:46 p.m.